

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Múltiple Empresa

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: G00-2-49-20340

Vigencia desde: las 12:00 Hrs. del 14/04/2020 **Hasta:** las 12:00 Hrs. del 14/04/2021 **Fecha expedición:** 02/04/2020

Contratante y Domicilio:

RFC: CSR170213IE8

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL RETEN SA DE CV

LA TAPONA

CARRETERA FEDERAL 57 KM 60 300 S/N

VILLA HIDALGO, SAN LUIS POTOSI

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

CP 78950

Producto: Múltiple Empresa

Orden:

Agente: 14846

Sucursal: GUADALAJARA

Trámite: G00-005388-2020

Moneda:

Forma Pago:

1er. Recibo:

Recibo Subsecuent

Duración: 365 días

Prima Neta:

Recargo Pago Fraccionado

Gastos de Expedición:

IVA:

Total a pagar:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo

Ubicación 1) SUPER GASOLINERA GUERRERO, S.A. DE C.V.

CARRETERA 57 KM 60.3 TRAMO S.L.P. - MATEHUALA

SAN LORENZO

VILLA HIDALGO

SAN LUIS POTOSI

CP: 78950

| Secciones | Secciones Contratadas | Suma Asegurada |
|---------------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| Edificio | | Según especificación adjunta |
| Contenidos | | Según especificación adjunta |
| Pérdidas Consecuenciales | | Según especificación adjunta |
| Responsabilidad Civil | | 35,000,000.00 |
| Anuncios y Rótulos | | 150,000.00 |
| Dinero y/o Valores | | 200,000.00 |
| Equipo Electrónico | | 550,000.00 |
| Calderas y Aparatos Sujetos a Presión | | 40,000.00 |
| Rotura de Maquinaria | | 450,000.00 |

Control interno Renueva a: G00 000019590/0-0-1

del cliente: Idaseg: COMSERG00009

I OM/020340-014846/04077



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Agente: MI AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.

Seguros Atlas, S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número CNSF-S0023-0078-2017.

Número de registro CONDUSEF CONDUSEF-002883-02.

Página: 1, sigue en la: 2

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Múltiple Empresa

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: G00-2-49-20340

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 14/04/2020

Hasta: las 12:00 Hrs.del 14/04/2021

Fecha expedición: 02/04/2020

Contratante y Domicilio:

RFC: CSR170213IE8

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL RETEN SA DE CV

CARRETERA FEDERAL 57 KM 60 300 S/N

LA TAPONA

VILLA HIDALGO, SAN LUIS POTOSI

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

CP 78950

Producto: Múltiple Empresa

Orden:

Agente: 14846

Sucursal: GUADALAJARA

Trámite: G00-005388-2020

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno Renueva a: G00 000019590/0-0-1

del cliente: Idaseg: COMSERG00009

I OM/020340-014846/04077

Agente: MI AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número CNSF-S0023-0078-2017.

Número de registro CONDUSEF CONDUSEF-002883-02.

Página: 2, sigue en la: 3

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Múltiple Empresa

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: **G00-2-49-20340**

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 14/04/2020

Hasta: las 12:00 Hrs.del 14/04/2021

Fecha expedición: 02/04/2020

Esta póliza tiene su documentación debidamente registrada ante la CNSF de acuerdo a lo siguiente:

Que se indica en la página principal de este documento, así como las Condiciones Generales la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección:

www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Relación de ubicaciones

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 1

Impreso el: 02/04/2020 11:35:20

Contratante: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL RETEN SA DE CV**Póliza:** G00-2-49-000020340_0000-0-1**Incisos**

Importes en: PESOS

UBICACION BASE LUC

CARRETERA FEDERAL 57 KM 60 300 S/N

LA TAPONA

VILLA HIDALGO,

SAN LUIS POTOSI, 78950

LAS SECCIONES: 400,600 y 800

OPERAN COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODA LAS UBICACIONES DADAS DE ALTA EN LAS SECCIONES DE INCENDIO

BI/00000001-6

Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas**400 RESPONSABILIDAD CIVIL**

Valores al 100%

Ajuste automático
0.00%S Aseg y/o Límite
máximo de respons

Sublímites

410 RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO

35,000,000.00

Sin ajuste automat.

ver especificación

200 RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA

250 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

440 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

600 ANUNCIOS Y RÓTULOS

610 ANUNCIOS Y RÓTULOS

150,000.00

Sin ajuste automat.

ver especificación

700 DAÑOS MATERIALES ANUNCIOS Y RÓTULOS

800 DINERO Y/O VALORES830 DINERO Y/O VALORES DENTRO Y FUERA DEL
LOCAL

200,000.00

Sin ajuste automat.

ver especificación

800 ROBO CON VIOLENCIA

810 ROBO POR ASALTO

Ubicación 1) SUPER GASOLINERA GUERRERO, S.A. DE C.V.

Relación de ubicaciones

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 2

Impreso el: 02/04/2020 11:35:20

Contratante: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL RETEN SA DE CV**Póliza:** G00-2-49-000020340_0000-0-1**Incisos**

Importes en: PESOS

| | Valores al 100% | Ajuste automático 0.00% | S Aseg y/o Límite máximo de respons | Sublímites |
|--|---|----------------------------|--|------------|
| CARRETERA 57 KM 60.3 TRAMO S.L.P. - MATEHUALA SAN LORENZO VILLA HIDALGO SAN LUIS POTOSI, 78950 | | | No. de niveles: planta baja y un piso alto Zona TEV: A Zona hidro.: A3 Cuerpo de agua: Lejano | |
| Giro: GASOLINERA CON RESTAURANTE, SUPER, REGADERAS Y REFACCIONES | | | | |
| Tipo constructivo: PARA CONSTRUCCIONES MACIZAS CON TECHOS DE LAMINA METALICA, ASBESTO O CUALQUIER OTRO MATERIAL SIMILAR (NO COMBUSTIBLE) UP/00010001-9 | | | | |
| | Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas | | | |

| 100 EDIFICIO | Valores al 100% | Ajuste automático 0.00% | S Aseg y/o Límite máximo de respons | Sublímites |
|--|-----------------|----------------------------|--|------------|
| 105 EDIFICIO PRINCIPAL | 4,300,000.00 | Sin ajuste automat. | 4,300,000.00 | |
| 10 INCENDIO Y/O RAYO 20 EXPLOSIÓN 50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | | | | |
| 115 REMOCIÓN DE ESCOMBROS | | Sin ajuste automat. | | 780,000.00 |
| 10 INCENDIO Y/O RAYO 20 EXPLOSIÓN 50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | | | | |
| 190 BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO | | | | |
| Bienes amparados: | | | | |
| 1) PAVIMENTO Y PISO | 1,500,000.00 | | 1,500,000.00 | |
| 10 INCENDIO Y/O RAYO 20 EXPLOSIÓN 50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | | | | |
| 2) ISLAS | | | | |

Relación de ubicaciones

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 3

Impreso el: 02/04/2020 11:35:20

Contratante: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL RETEN SA DE CV**Póliza:** G00-2-49-000020340_0000-0-1

| 100 EDIFICIO | Incisos | | Importes en: PESOS | |
|----------------------------------|-----------------|----------------------------|--|------------|
| | Valores al 100% | Ajuste automático 0.00% | S Aseg y/o Límite máximo de respons | Sublímites |
| | 1,000,000.00 | | 1,000,000.00 | |
| 10 INCENDIO Y/O RAYO | | | | |
| 20 EXPLOSIÓN | | | | |
| 50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA | | | | |
| 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | | | | |
| 3) ERRORES EN AVALUO AL 10% | | | | |
| | 780,000.00 | | 780,000.00 | |
| 10 INCENDIO Y/O RAYO | | | | |
| 20 EXPLOSIÓN | | | | |
| 50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA | | | | |
| 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | | | | |
| 4) BARDAS | | | | |
| | 1,000,000.00 | | 1,000,000.00 | |
| 10 INCENDIO Y/O RAYO | | | | |
| 20 EXPLOSIÓN | | | | |
| 50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA | | | | |
| 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | | | | |
| 200 CONTENIDOS | | | | |
| 205 CONTENIDOS EN GENERAL | 550,000.00 | Sin ajuste automat. | 550,000.00 | |
| 10 INCENDIO Y/O RAYO | | | | |
| 20 EXPLOSIÓN | | | | |
| 50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA | | | | |
| 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | | | | |
| 115 REMOCIÓN DE ESCOMBROS | | Sin ajuste automat. | | 900,000.00 |
| 10 INCENDIO Y/O RAYO | | | | |
| 20 EXPLOSIÓN | | | | |
| 50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA | | | | |
| 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | | | | |

Relación de ubicaciones

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 4

Impreso el: 02/04/2020 11:35:20

Contratante: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL RETEN SA DE CV**Póliza:** G00-2-49-000020340_0000-0-1

| 200 CONTENIDOS | Incisos | | Importes en: PESOS | |
|--|-----------------|----------------------------|--|------------|
| | Valores al 100% | Ajuste automático 0.00% | S Aseg y/o Límite máximo de respons | Sublímites |
| 190 BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO | | | | |
| Bienes amparados: | | | | |
| 1) 5 BOMBAS DESPACHADORAS | | | | |
| 10 INCENDIO Y/O RAYO | 400,000.00 | | 400,000.00 | |
| 20 EXPLOSIÓN | | | | |
| 50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA | | | | |
| 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | | | | |
| 2) TANQUES | | | | |
| 10 INCENDIO Y/O RAYO | 4,000,000.00 | | 4,000,000.00 | |
| 20 EXPLOSIÓN | | | | |
| 50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA | | | | |
| 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | | | | |
| 3) COMBUSTIBLE | | | | |
| 10 INCENDIO Y/O RAYO | 4,000,000.00 | | 4,000,000.00 | |
| 20 EXPLOSIÓN | | | | |
| 50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA | | | | |
| 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | | | | |
| 4) ERRORES EN AVALUOS AL 10% | | | | |
| 10 INCENDIO Y/O RAYO | 900,000.00 | | 900,000.00 | |
| 20 EXPLOSIÓN | | | | |
| 50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA | | | | |
| 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | | | | |
| 5) TRANSFORMADOR | | | | |
| 10 INCENDIO Y/O RAYO | 50,000.00 | | 50,000.00 | |
| 20 EXPLOSIÓN | | | | |
| 50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA | | | | |
| 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | | | | |

Relación de ubicaciones

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 5

Impreso el: 02/04/2020 11:35:20

Contratante: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL RETEN SA DE CV**Póliza:** G00-2-49-000020340_0000-0-1

| 300 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES | Incisos | | Importes en: PESOS | |
|--|----------------------------------|----------------------------|--|------------|
| | Valores al 100% | Ajuste automático 0.00% | S Aseg y/o Límite máximo de respons | Sublímites |
| 310 PERDIDA DE UTILIDADES SALARIOS Y GASTOS F | 2,000,000.00 | Sin ajuste automat. | 1,000,000.00 | |
| | Periodo de indemnización: | | HASTA SEIS MESES | |
| 10 INCENDIO Y/O RAYO | | | | |
| 20 EXPLOSIÓN | | | | |
| 50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA | | | | |
| 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | | | | |
| 900 EQUIPO ELECTRÓNICO | | | | |
| 910 EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO | 550,000.00 | Sin ajuste automat. | 550,000.00 | |
| 900 BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO | | | | |
| 30 HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO | | | | |
| 110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA | | | | |
| 800 ROBO CON VIOLENCIA | | | | |
| 810 ROBO POR ASALTO | | | | |
| 910 HURACÁN Y GRANIZO | | | | |
| 1000 CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN | | | | |
| 1010 CALDERAS Y GENERADORES DE VAPOR | 40,000.00 | Sin ajuste automat. | 40,000.00 | |
| 1000 BÁSICA CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN | | | | |
| 1100 ROTURA DE MAQUINARIA | | | | |
| 1105 MAQUINARIA EN GENERAL | 450,000.00 | Sin ajuste automat. | 450,000.00 | |

Relación de ubicaciones



Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No 60 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 6

Impreso el: 02/04/2020 11:35:21

Contratante: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL RETEN SA DE CV

Póliza: G00-2-49-000020340_0000-0-1

| | Incisos | | Importes en: PESOS | |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|--|--------------------|
| 1100 ROTURA DE MAQUINARIA | Valores al 100% | Ajuste automático 0.00% | S Aseg y/o Límite máximo de respons | Sublímites |
| 1100 BÁSICA ROTURA DE MAQUINARIA | | | | |
| Se mostraron: LUC y 1 inciso | | | | Suma total: |

Prima de la póliza,
información patrimonial de la
persona moral, información
protegida de conformidad
con los artículos 113,
fracción III de la LFTAIP y
116, cuarto párrafo de la
LGTAIP.

Especificación

T.C.I.: G00 5388 2020
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 1
Impreso el: 02/04/2020 11:35:30

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: G00-2-49-000020340_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL
EXPEDIDA A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL RETEN SA DE CV
(ESTA ESPECIFICACIÓN SE COMPLEMENTA CON LA CARÁTULA PRINCIPAL Y LA RELACIÓN DE UBICACIONES)

UBICACION(ES) DE RIESGO:

Según se indica en la "Relación de ubicaciones" anexa

GIRO:

GASOLINERA CON RESTAURANTE, SUPER, REGADERAS Y REFACCIONES

MONEDA:

NACIONAL

TIPO DE PÓLIZA:

RIESGOS NOMBRADOS

VIGENCIA:

A partir de las 12:00 Hrs. del día 14 de abril del 2020

Hasta las 12:00 Hrs. del día 14 de abril del 2021

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

SECCIÓN 100 EDIFICIO, SECCIÓN 200 CONTENIDOS Y SECCIÓN 300 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

INTRODUCCIÓN:

GIRO: Gasolinera con restaurant, super, regaderas y refacciones

TIPO CONSTRUCTIVO: Muros y techos de lámina metálica y sotechados para área de dispensarios

NIVELES: Planta baja y un piso alto

DESGLOSE DE SUMA ASEGURADA DE EDIFICIO Y CONTENIDOS:

- SECCION 100 EDIFICIO \$ 7,800,000.00 m.n., desglose:

--- Edificio principal hasta \$ 4,300,000.00 m.n.

--- Bienes bajo convenio expreso hasta \$ 3,500,000.00 m.n.

Islas \$1,000,000.00 m.n.

Pavimento y piso \$ 1,500,000.00 m.n.

Bardas \$ 1,000,000.00 m.n.

- SECCION 200 CONTENIDOS \$ 9,000,000.00 m.n., desglose:

--- Contenidos en general (Super "tienda", oficinas, refaccionaria y regaderas) hasta \$ 550,000.00 m.n.

--- Bienes bajo convenio expreso:

* Bienes a la intemperie (5 bombas despachadoras \$ 400,000.00 m.n. y 1

Especificación

T.C.I.: G00 5388 2020
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 2
Impreso el: 02/04/2020 11:35:30

Póliza: G00-2-49-000020340_0000-0-1

transformador de \$ 50,000.00 m n.)

* Bienes bajo el nivel del piso (tanques) hasta \$ 4,000,000.00 m n.

* Combustible hasta \$ 4,000,000.00 mn

NOTA:

En el mismo predio, existe un Hotel que no es objeto de este seguro quedando completamente excluido de la cobertura.

Se enlistan a Empresas y sus Trabajadores, al servicio del Asegurado:

- Teodulo Guerrero Gamez
- Jose Alfredo Millan

El Personal que labore para el Asegurado bajo la figura de OUTSOURCING sera considerado como empleado del Asegurado, para efectos del presente contrato. En caso de cualquier reclamacion, el Asegurado debera contar con un contrato celebrado con la Compañia Outsourcing previo a la ocurrencia del siniestro y la documentacion que compruebe que el empleado se encontraba al servicio del Asegurado en el momento del siniestro.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%:

| | Importe |
|---|--------------|
| SECCIÓN 100) EDIFICIO | 8,580,000.00 |
| SECCIÓN 200) CONTENIDOS | 9,900,000.00 |
| SECCIÓN 300) PÉRDIDAS CONSECUCIONALES (SEGÚN RELACIÓN DE UBICACIONES) | 2,000,000.00 |

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS

ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicacion en la "Relación de ubicaciones" anexa

Daño material directo:

INCENDIO Y/O RAYO

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

COASEGURO: SIN COASEGURO

Especificación

T.C.I.: G00 5388 2020

Póliza: G00-2-49-000020340_0000-0-1

EXPLOSIÓN

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

COASEGURO: SIN COASEGURO

EXTENSIÓN DE CUBIERTA

DEDUCIBLE: 1.00 % DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE LA CANTIDAD

EQUIVALENTE A 750 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN

LA FECHA DEL SINIESTRO

COASEGURO: SIN COASEGURO

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

DEDUCIBLE: (VER NOTA 1)

COASEGURO: (VER NOTA 1)

PERDIDAS CONSECUENCIALES:

INCENDIO Y/O RAYO

DEDUCIBLE: 7 DIAS DE ESPERA.

COASEGURO: SIN COASEGURO

EXPLOSIÓN

DEDUCIBLE: 7 DIAS DE ESPERA.

COASEGURO: SIN COASEGURO

EXTENSIÓN DE CUBIERTA

DEDUCIBLE: 7 DIAS DE ESPERA.

COASEGURO: SIN COASEGURO

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

DEDUCIBLE: (VER NOTA 1)

COASEGURO: (VER NOTA 1)

NOTA 1:

Salvo pacto en contrario, se aclara que el porcentaje de deducible y coaseguro que aplicará para cada una de las ubicaciones que hayan contratado estas coberturas y que se indican en la "Relación de ubicaciones" anexa, serán de acuerdo al anexo 1 y/o "Anexo 1-Bis"

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- 15. Autorización Para Reponer Reconstruir o Reparar (ver anexo I)
- 17. Cincuenta Metros (ver anexo I)
- 14. Honorarios a Profesionales Libros y Registros (ver anexo I)
- 13. Permisos (ver anexo I)
- Traducción (ver anexo I)
- 16. Venta de Salvamentos (ver anexo I)
- Soldadura y Corte (cláusula) (ver cláusula No. 48 anexa)
- Bienes Propiedad de Terceros (ver cláusula No. 175 anexa)
- 19. Compensación Entre Incisos (ver anexo I)
- Errores en Avalúos (ver cláusula No. 190 anexa)

Especificación

T.C.I.: G00 5388 2020
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Póliza: G00-2-49-000020340_0000-0-1

- Errores u Omisiones (ver condiciones generales riesgos nombrados)
- 12. Gravámenes (ver anexo I)
- 11. Renuncia De Inventarios (ver anexo I)
- 2. Valor De Reposición Para Activos Fijos Hasta 15 Años (ver anexo I)
- Anexo 1-Bis (ver cláusula No. 534 anexa)

- BIEN: REMOCIÓN DE ESCOMBROS

La suma asegurada opera como sublímite, no como suma asegurada adicional

Deducibles:

* Incendio y riesgos adicionales: sin deducible

* Riesgos catastróficos: aplicara el indicado para la cobertura de daño material directo, así como el coaseguro ahí indicado

- BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Conforme a lo establecido en el anexo I, Especificación de coberturas adicionales y/o condiciones especiales para las secciones I y II, que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, se incluyen en la presente póliza los siguientes convenios:

Fenómenos hidrometeoro lógicos (Anexo I)

Cláusula 2da bienes excluidos amparados mediante convenio expreso:

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y solo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el asegurado y la compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la compañía dará constancia escrita:

1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción

2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros como:

- a) Albercas

Especificación

T.C.I.: G00 5388 2020

Página: 5
Impreso el: 02/04/2020 11:35:31

Póliza: G00-2-49-000020340_0000-0-1

- b) Anuncios y rótulos
- c) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado
- d) Elementos decorativos de áreas exteriores
- e) Instalaciones y/o canchas deportivas
- f) Luminarias
- g) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
- h) Palapas y pérgolas.
- i) Sistemas de riesgo incluyendo redes de tuberías.
- j) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
- k) Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos

Lo anterior, hasta el sublímite contratado y especificado en la relación de ubicaciones.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura, cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales al Ramo de Incendio (ver cláusula No. 193 anexa)
- Las pérdidas consecuenciales por daños catastróficos (fenómenos hidrometeoro lógicos y terremoto y/o erupción volcánica), en su modalidad de: Pérdida de Utilidades
- Las pérdidas consecuenciales por daños catastróficos (terremoto y/o erupción volcánica), en su modalidad de: Salarios y Gastos Fijos

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El riesgo asegurado, deberá de contar con las siguientes medidas de seguridad (Incendio):

- Botones de pánico
- Las bombas y mangueras, contar con sistema arrastra llamas

El riesgo asegurado, deberá de contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Alarma contra incendio
- Extintores debidamente recargados y visibles, con polvo químico a, b, c
- Todas las instalaciones eléctricas, deberán estar canalizadas en tubo conduit o

Especificación

T.C.I.: G00 5388 2020

Página: 6

Impreso el: 02/04/2020 11:35:31

Póliza: G00-2-49-000020340_0000-0-1

ahogada en muro

- Las instalaciones pueden ser de cable de uso rudo de acuerdo a la norma general vigente, para las instalaciones eléctricas.

La inexistencia, incumplimiento o mal funcionamiento de las medidas de seguridad antes citadas, implicara sea aplicado lo descrito en la cláusula 4ta Medidas de seguridad de las condiciones generales de la póliza.

SECCIÓN: 400 RESPONSABILIDAD CIVIL:

INTRODUCCIÓN:

La suma asegurada opera como limite único y combinado para todas las coberturas adicionales de la presente sección y representa la responsabilidad máxima de la Compañía por la totalidad de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza

Las siguientes coberturas y sublimites NO representan suma asegurada adicional a la contratada en la básica de Responsabilidad civil por actividades e inmuebles:

Actividades e inmuebles: limite maximo de responsabilidad, según caratula de la póliza.

Responsabilidad civil comercio: amparado

Responsabilidad civil contaminacion del medio ambiente: amparado, hasta \$ 3,000,000.00 m.n.

Responsabilidad civil cruzada: amparado, hasta \$ 1,000,000.00 m n. (VER CLAUSULA)

TERRITORIALIDAD:

REPUBLICA MEXICANA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL

35,000,000.00

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicacion en la "Relación de ubicaciones" anexa

RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA

DEDUCIBLE: 10.00 % SOBRE RECLAMACION COMO MÍNIMO DE 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DEDUCIBLE: 20.00 % SOBRE RECLAMACION COMO MÍNIMO DE 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Especificación

T.C.I.: G00 5388 2020
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 7
Impreso el: 02/04/2020 11:35:31

Póliza: G00-2-49-000020340_0000-0-1

DEDUCIBLE: 10.00 % SOBRE RECLAMACION COMO MÍNIMO DE 100 DSMGVDF

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Soldadura y Corte (cláusula) (ver cláusula No. 48 anexa)
- Seguro De R.C. Para El Comercio (ver anexo III)
- Responsabilidad Civil Cruzada (ver cláusula No. 119 anexa)
- Seguro De R.C. Por Contaminación Súbita e Imprevista Del Medio Ambiente (ver anexo III)

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura, cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales de Responsabilidad Civil (ver cláusula No. 194 anexa)

SECCIÓN: 600 ANUNCIOS Y ROTULOS:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

LIMITE UNICO Y COMBINADO (LUC)

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

150,000.00

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

DAÑOS MATERIALES ANUNCIOS Y RÓTULOS

DEDUCIBLE: 5.00 % SOBRE PERDIDA CON MINIMO DE 5 DSMGVDF

SECCIÓN: 800 DINERO Y/O VALORES:

INTRODUCCIÓN:

Suma asegurada \$ 200,000.00 m.n. (dentro y fuera del local)

SUBLIMITES:

- Por Despachador \$ 10,000.00 m.n.
- Deducible: 10% sobre dicho sublimite

Bienes cubiertos mediante convenio expreso:

Especificación

T.C.I.: G00 5388 2020
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Póliza: G00-2-49-000020340_0000-0-1

Inciso a) dinero y/o valores fuera de caja fuerte o bóvedas, durante horas y/o días inhábiles, siempre y cuando se encuentren dentro de gaveta o cajón ambos con llave
Inciso b) dinero y/o valores en poder de cobradores o vendedores, que utilicen vehículos para comercialización o reparto de mercancías, ya sea que se encuentren, o no, a bordo de dichos vehículos
Inciso c) dinero y/o valores que se encuentren bajo custodia del asegurado

Hasta un sublímite de \$ 20,000.00 m.n. O su equivalente en moneda extranjera que opera para un solo evento o la totalidad de ellos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza, opera con deducible de \$ 2,000.00 m.n. O su equivalente en moneda extranjera

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

DINERO Y/O VALORES

200,000.00

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

ROBO CON VIOLENCIA

DEDUCIBLE: 10 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE NE EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO

ROBO POR ASALTO

DEDUCIBLE: 10 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE NE EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Deposito al Banco (ver cláusula No. 184 anexa)
- Definición de Caja Fuerte (ver cláusula No. 412 anexa)

La Responsabilidad de la Compañía sobre los bienes asegurados no excedera de la suma asegurada. asi mismo, en ningun caso sera responsable la compañía por lo que respecta a valores por una suma superior al valor real en efectivo que dichos valores tengan al concluir las operaciones de negocios del dia del siniestro y, si no fuere posible determinar el momento en que haya ocurrido el siniestro, la responsabilidad de la compañía no sera superior al valor real en efectivo que los mencionados valores tengan el dia inmediato anterior a aquel en que la perdida haya sido descubierta.

Especificación

T.C.I.: G00 5388 2020

Página: 9

Impreso el: 02/04/2020 11:35:31

Póliza: G00-2-49-000020340_0000-0-1

Se aclara que el parrafo anterior solo se refiere a valores cuya naturaleza esta sujeta a efectos cambiarios de moneda y/o del mercado por alzas o bajas en su apreciacion de valor.

SE AMPARA MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

A).- DINERO Y/O VALORES FUERA DE CAJA FUERTE O BÓVEDAS, DURANTE HORAS Y DÍAS IBHABILES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE GAVETA O CAJÓN CON LLAVE HASTA EL SUBLÍMITE DE \$80,000 MN

B)DINERO Y/O VALORES EN PODER DE COBRADORES O VENDEDORES, QUE UTILICEN VEHICULOS PARA COMERCIALIZACION O REPARTO DE MERCANCIAS, YA SEA QUE SE ENCUENTREN, O NO, A BORDO DE DICHOS VEHICULOS, CON SUBLIMITE DE HASTA \$ 50,000.00 MN SE EFECTUARAN POR UNA PERSONA Y DE \$ 50,000.01 MN Y HASTA \$ 200,000.00 MN SE EFECTUARAN POR 2 PERSONAS SIN IMPORTAR CUANTO PORTE CADA UNO, EN VEHICULOS PROPIO DEL ASEGURADO Y/O A SU SERVICIO; SE AUTORIZAN TRAYECTOS A PIE CON DISTANCIA MENOR A 1 KM.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Este seguro no cubre los bienes asegurados contra pérdida o daño por robo en el que intervengan personas que sean empleados del asegurado, o que dependan civil y/o económicamente de él, o bien que tengan algún parentesco ya sea por afinidad, consanguinidad o civil con el asegurado, o que sean sus contratistas o subcontratistas, o estén a su servicio bajo cualquier esquema de subcontratación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El riesgo asegurado, debera de contar con:

- Caja fuerte empotrada
- Circuito cerrado de T.V.
- Servicio de recoleccion de valores
- Para depósitos y retiros bancarios de hasta \$ 50,000.00 m n., se efectuaran por una persona; y para mayores de \$ 50,000.00 m.n.y hasta \$ 200,000.00 m.n., se efectuaran por dos personas sin importar cuanto porte cada uno de ellos en vehículos propios del asegurado y/o a su servicio. Se autorizan trayectos a pie con una distancia menor a 1 km.

No contar con lo dispuesto en los puntos anteriores, implicará se aplique lo establecido en la cláusula 4ta Medidas de seguridad de las condiciones generales de la póliza.

Especificación

T.C.I.: G00 5388 2020

Póliza: G00-2-49-000020340_0000-0-1

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad antes mencionadas para operaciones mayores a \$ 50,000.00 mn, el siniestro no sera considerado como improcedente por esta causa, sin embargo el limite de responsabilidad para la compañía se reducira a \$ 50,000.00 m.n. quedando la procedencia del siniestro y la indemnizacion sujetas al resto de las condiciones establecidas en las condiciones Generales de la Poliza.

SECCIÓN: 900 EQUIPO ELECTRONICO:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%:

SECCIÓN 900) EQUIPO ELECTRÓNICO

Importe

550,000.00

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicacion en la "Relación de ubicaciones" anexa

EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO

BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO

DEDUCIBLE: 2.00 % SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO

DEDUCIBLE: 2.00 % DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE LA CANTIDAD

EQUIVALENTE A 750 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DEL SINIESTRO

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE: 2.00 % SOBRE SUMA ASEGURADA

COASEGURO: 25.00 % SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA O DAÑOS INDEMNIZABLES

ROBO CON VIOLENCIA

DEDUCIBLE: 10.00 % SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

ROBO POR ASALTO

DEDUCIBLE: 10.00 % SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

HURACÁN Y GRANIZO

DEDUCIBLE: 2.00 % SOBRE SUMA ASEGURADA

COASEGURO: 10.00 % SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA O DAÑOS INDEMNIZABLES

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de

T.C.I.: G00 5388 2020
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 11
Impreso el: 02/04/2020 11:35:31

Póliza: G00-2-49-000020340_0000-0-1

cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Soldadura y Corte (cláusula) (ver cláusula No. 48 anexa)
- Huelgas, Alborotos Populares (ver anexo IV)
- Huracán, Granizo, Ciclón (ver anexo IV)
- Terremoto (Equipo Electronico) (ver anexo IV)
- Sin Relación de Equipo (ver cláusula No. 222 anexa)
- Tabla de Depreciación (ver cláusula No. 227 anexa)
- Endoso de Valor de Reposición, para la sección 900 Equipo electrónico, hasta 3 años de antigüedad

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura, cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales a Ramos Técnicos (ver condiciones generales riesgos nombrados)

- Equipo electrónico a la INTEMPERIE
- Partes de equipos no ensamblados
- Equipo hechizo
- Equipo tecnológicamente obsoleto
- Equipo para venta o demostración
- Equipo electrónico que se encuentre en reparación en talleres
- Aparatos musicales
- Equipos de filmación de todo tipo
- Equipos electrónicos destinados para juegos

Para la cobertura de Equipo MOVIL (en caso de haber sido contratada):

- Celulares, ipod, radios de comunicación, palm, black berry y cualquier dispositivo de reproducción personal.

SECCIÓN: 1000 CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN:

Especificación

T.C.I.: G00 5388 2020

Póliza: G00-2-49-000020340_0000-0-1

SECCIÓN: 1000 CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%:

SECCIÓN1000) CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

Importe

40,000.00

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicacion en la "Relación de ubicaciones" anexa

BÁSICA CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN

DEDUCIBLE: 2.00 % SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Sin Relación de Equipo (ver cláusula No. 222 anexa)
- Endoso de Valor de Reposicion, para la seccion 1000 Calderas, hasta 5 años de antigüedad

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura , cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales a Ramos Técnicos (ver condiciones generales riesgos nombrados)

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El riesgo asegurado, debera de contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Contar con programas de mantenimiento preventivo y predictivo.

No contar con lo dispuesto en los puntos anteriores, implicará se aplique lo establecido en la cláusula 4ta Medidas de seguridad de las condiciones generales de la póliza.

SECCIÓN: 1100 ROTURA DE MAQUINARIA:

Especificación

T.C.I.: G00 5388 2020
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 13
Impreso el: 02/04/2020 11:35:31

Póliza: G00-2-49-000020340_0000-0-1

SECCIÓN: 1100 ROTURA DE MAQUINARIA:

INTRODUCCIÓN:

DESCRIPCION DEL EQUIPO:

- 5 Bombas despachadoras \$ 400,000.00 m.n.
 - 1 Transformadores electricos de 75 KVA \$ 50,000.00
- TOTAL \$ 450,000.00 M.N.

Todo tipo de maquinaria, mientras se encuentren en operación, utilizados para fines de producción transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%:

SECCIÓN1100) ROTURA DE MAQUINARIA

Importe
450,000.00

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicacion en la "Relación de ubicaciones" anexa

BÁSICA ROTURA DE MAQUINARIA

DEDUCIBLE: 2.00 % SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Sin Relación de Equipo (ver cláusula No. 222 anexa)

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura , cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales a Ramos Técnicos (ver condiciones generales riesgos nombrados)
- Maquinaria mayor a 10 años.
- Maquinaria que no tenga patente.

Especificación

T.C.I.: G00 5388 2020

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Póliza: G00-2-49-000020340_0000-0-1

Maquinaria hechizo o que haya sufrido modificación alguna realizada por el asegurado y que no esté avalada por el fabricante o el manual del fabricante.
Maquinaria a la intemperie.

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS SECCIONES:

Póliza sujeta a:

- * Que la siniestralidad de la póliza sea menor al 65% sobre la prima neta propuesta, en caso de ser mayor la siniestralidad es requisito indispensable que el asegurado nos proporcione el detalle de esta para su análisis y recotización o en su defecto para la cancelación de la póliza
- * Que la (s) ubicación (es) de riesgo se localicen a más de 500 mts. En línea recta del mar, laguna río, presa o cualquier otra fuente natural o artificial de agua, en caso contrario la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos quedará sin efecto para esa ubicación.
- * Contar con las Medidas de Seguridad indicadas para cada sección, las cuales deberán estar operando y funcionando correctamente en todo momento, para que opere la cobertura en esa sección.

CLÁUSULAS COMUNES A TODAS LAS SECCIONES:

- Cláusula de Revisión de Siniestralidad (ver cláusula No. 223 anexa)
- No Subrogación (ver cláusula No. 224 anexa)

Emitió

ESTIBALIZ GRACIELA ROJAS MENDOZA

Fin de Especificación



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Soldadura y Corte (cláusula) ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO), 200 (CONTENIDOS), 300 (PÉRDIDAS CONSECUCIONALES), 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL) y 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO)

Queda entendido y convenido que en adición a las condiciones generales de la póliza y las particulares que se hayan previsto especialmente para el negocio arriba citado, las presentes condiciones especiales tendrán un carácter prevalente sobre todas las demás.

CLAUSULAS

PRIMERA:

La Compañía aplicará un coaseguro del 30% en toda y cada pérdida por daño directo o consecuencial, en pérdidas por incendios que tengan su origen en el incumplimiento de una o varias de las medidas de prevención que se citan en la siguiente cláusula, relativas a los trabajos de soldadura y/o corte o cualquier otro trabajo a base de altas temperaturas generadas por arco eléctrico, soplete de cualquier tipo o esmerilado, que se realicen en las ubicaciones aseguradas.

SEGUNDA:

Todo trabajo de soldadura, corte o calentamiento por arco eléctrico, esmerilado, o soplete deberá contar con un permiso previo expedido por el Departamento de Seguridad, o la Gerencia General, cuando no exista Departamento de Seguridad, y el Departamento donde se llevarán a cabo los trabajos.

Este permiso deberá contener como mínimo:

- a) Lugar, localización y nombre del Departamento.
- b) Descripción del trabajo a realizar.
- c) Fecha y hora en la que se va a iniciar.
- d) Fecha y hora en la que se terminarán.
- e) Precauciones especiales que se tomarán.

¹ Clave: 48

Soldadura y Corte

G00-2-49-000020340_0000-0-1

- f) Equipo contra incendio necesario para protección.
- g) Quién efectuará el trabajo y

Se deberá contar con un supervisor de seguridad que se responsabilice de la seguridad y de la conducta del personal propio o de sus contratistas, dentro de las instalaciones en donde se

efectuará el trabajo, cuya labor será inspeccionar y detectar los riesgos que existen y adoptar las medidas preventivas que requiera el caso.

Los puntos importantes a supervisar que se deberán cumplir estrictamente, y cuya NO OBSERVANCIA será causa de la aplicación del coaseguro, son:

- a) Contar con el equipo de extinción propio a las necesidades.
- b) Revisar que el equipo para efectuar los trabajos se encuentren en perfectas condiciones de operación. Esto incluye, en el caso de manejar cilindros con gases, verificar su contenido, válvulas, reguladores, sujeciones, así como proteger contra posibles daños mecánicos y de los glóbulos de metal o escoria ardiente a las mangueras en su operación.
- c) Revisar que los cilindros de gases, válvulas, manómetros, mangueras y boquillas, estén totalmente libres de grasa.
- d) Revisar que los cilindros de gases, (oxígeno y acetileno) por ningún motivo se encuentren en el interior de tanques y/o recipientes, además deberán estar siempre en posición vertical y ser manejados con todo cuidado.
- e) Limpiar el lugar de trabajo, retirando cualquier residuo de grasa, así como evitar utilizar este tipo de material durante las operaciones a realizarse.
- f) Efectuar un reconocimiento del lugar de trabajo y sus alrededores, comprobando que no existan atmósferas peligrosas, residuos o derrames de líquidos combustibles o inflamables o materiales combustibles.
- g) Si el suelo donde se van a llevar a cabo los trabajos de soldadura y corte son de material combustible, se deberá humedecer, cubrir con arena húmeda, metal u otras formas de protección. De ser adecuado podrá aplicarse también en agente humectante contra incendios.
- h) Si los trabajos de soldadura o corte esmerilado se van a efectuar en lugares próximos a techos, falsos techos, plafones, paredes de material combustible o similares, éstos deberán protegerse debidamente para evitar que puedan incendiarse con el alcance del material fundido o chispas que se desprendan de los procesos de soldadura, esmerilado o corte.
- i) Mantener a 15 metros o más (los trabajos de soldadura y/o corte) de cualquier clase de material combustible o inflamables: cuando los materiales combustibles e inflamables no puedan moverse, se deberán de proteger por medio de cortinas o mantas a prueba de chispas y radiación de calor. De ser adecuado podrán aplicarse también un agente humectante contra incendios.
- j) Detectar orificios, alcantarillas, ductos, etc., que pudieran conducir o contener materiales inflamables a fin de cubrirlos con lonas o costales húmedos.
- k) Revisar que el equipo a reparar o acondicionar no haya tenido solventes, o bien qué estos hayan sido

lavados y vaporizados adecuadamente con por lo menos 24 horas de anticipación a los trabajos de soldadura y/o corte.

- l) Cuidar, en caso de tuberías o tanques, que las líneas de alimentación estén bien cerradas.
- m) Si la pieza que se va a trabajar es transportable, deberá llevarse a un sitio seguro para realizar el trabajo.
- n) Vigilar que en el medio ambiente no existan vapores o polvos inflamables y que el metal fundido y chispas no pueda saltar a través de ventanas rotas o abiertas, puertas, grietas u otra abertura en paredes o pisos.
- o) Verificar que el soldador y su ayudante cuente con su equipo de protección personal (careta, guantes, polainas, peto, goggles, botas de seguridad, etc.).
- p) Verificar que exista orden y limpieza, con el objeto de mantener en óptimas condiciones el área de trabajo.
- q) Verificar que se han colocado cubiertas por debajo del punto de trabajo para recoger las chispas, metal fundido, escoria ardiente, etc.
- r) Cuidar en caso de soldadura eléctrica y que no se cuente con conectores o clavijas especiales para este efecto, que los conectores estén firmemente asegurados por medio de pinzas aisladas, así como que la tierra también esté sujeta con pinzas aisladas y que sea realmente tierra física.
- s) Una vez concluidas las operaciones, es necesario enfriar los equipos sometidos a calentamiento e inspeccionar el área de trabajo y sus alrededores, durante los 60 minutos posteriores a la terminación de los trabajos, o el tiempo que sea necesario, dependiendo de los materiales que pudieran contener o conducir el equipo soldado o calentado.
- t) En todos los casos deberán efectuarse revisiones periódicas que garanticen que se mantengan todas las condiciones mencionadas anteriormente mientras se efectúen los trabajos de soldadura, corte, calentamiento o esmerilado.



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Responsabilidad Civil Cruzada ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL)

Si esta póliza esta expedida a favor de varias razones sociales pertenecientes a un mismo grupo de empresas filiales, subsidiarias o dependientes, todas serán consideradas como aseguradas ante terceros.

Si ocurren daños entre las mismas razones sociales aseguradas, la cobertura aplicara considerando que son terceros entre sí.

¹ Clave: 119

Filiales

G00-2-49-000020340_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Bienes Propiedad de Terceros ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 200 (CONTENIDOS)

Con sujeción a las cláusulas generales y a las especiales de cada sección, teniendo prelación estas últimas sobre las primeras, **Seguros Atlas, S.A.** Cubrirá de acuerdo con lo asentado en la carátula que forma parte integrante de la póliza, los bienes propiedad del Asegurado y/o los que tenga bajo su custodia y/o cuidado y que sean propiedad de terceros y por los cuales sea legalmente responsable mientras se encuentren dentro de los predios asegurados, salvo los que se encuentren expresamente excluidos o que pueden ampararse mediante convenio expreso y que no se hayan contratado.

¹ Clave: 175

Bienes Propiedad de Terceros

G00-2-49-000020340_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Deposito al Banco ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 800 (DINERO Y/O VALORES)

El asegurado se obliga a efectuar depósitos bancarios todos los días hábiles, a menos que compruebe no tener acceso diario a sucursal bancaria o servicio especializado de recolección, en cuyo caso deberá depositar con una periodicidad máxima de 3 días hábiles.

De no observarse esta condición, la responsabilidad de la compañía será la que corresponda asumiendo que hubiera efectuado dichos depósitos.

¹ Clave: 184

Deposito al Banco

G00-2-49-000020340_0000-0-1

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Errores en Avalúos ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO) y 200 (CONTENIDOS)

La Compañía conviene en amparar la diferencia que se encuentre al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta cláusula. Ello siempre cuando dicha diferencia se deba a un error involuntario durante la realización del avalúo.

Por otra parte, será obligación del Asegurado, al detectar un error en el avalúo o en la descripción de los bienes, solicitar a la Compañía la corrección para que ésta realice el cobro o la devolución de prima correspondiente.

Dicho error estará cubierto hasta un margen máximo del **10%** de diferencia sobre los valores declarados en la presente póliza.

¹ Clave: 190

Errores en Avalúos

G00-2-49-000020340_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Exclusiones Adicionales al Ramo de Incendio ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO), 200 (CONTENIDOS) y 300 (PÉRDIDAS CONSECUCIONALES)

1. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN NUCLEAR

La póliza a la que se agrega esta Cláusula no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada) incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por la Compañía como un peligro primario.

2. LÍNEAS AÉREAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Quedan excluidas de la cobertura del presente contrato todas las líneas aéreas de transmisión y distribución, incluyendo los hilos metálicos, cables, postes, mástiles, castilletes, torres, torreones, otras estructuras de soportes, así como cualquier clase de equipo y material que pertenece a tal instalación de todo tipo con la finalidad de realizar la transmisión o distribución de energía eléctrica, señales telefónicas o telegráficas y toda clase de audio comunicación o comunicación visual.

Esta exclusión es aplicable a cualquier equipo y material excepto a los que se encuentren situados dentro o a una distancia de 500 (quinientos) metros del predio asegurado.

Esta exclusión también es aplicable a daños materiales ocasionados a equipos, así como a pérdidas de beneficios y daños consecuenciales y/o cualquier otro daño contingente relacionado con las líneas aéreas de transmisión y distribución, excepto en el caso de daños materiales y pérdidas de beneficios (inclusive los costes) que provienen de un siniestro y/o daño dentro del predio asegurado.

La presente exclusión se invalidará si las instalaciones, maquinaria y/o equipos asegurados se encuentran aterrizados y/o se cuenta con la protección de cualquier sistema de apartarayos.

¹ Clave: 193

Exclusiones de Incendio

G00-2-49-000020340_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Exclusiones Adicionales de Responsabilidad Civil ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL)

1. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN NUCLEAR

La póliza a la que se agrega esta Cláusula no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada) incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por la Compañía como un peligro primario.

2. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL DE ASBESTOS

Se entiende y se conviene por este medio que en esta póliza no se amparara ninguna responsabilidad actual o alegato cualquiera para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directa o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbesto, o cualquier material que contenga asbesto en forma o cantidad que fuere.

3.- TOXI MOLD (Exclusión de fungosidad)

¹ Clave: 194

Exclusiones de R.C.

G00-2-49-000020340_0000-0-1



a) Responsabilidades y cualquier reclamación relacionada con "lesiones corporales" "daños materiales" "pagos médicos" "difamación y daños morales" derivados o resultantes de, ocasionados por, a los que contribuyera, o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de "fungosidad" y / o "espora", o

b) Todo costo o gasto asociado de cualquier forma a o derivado de supresión, la retirada, el desecho o toda obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier "fungosidad" o "espora"; o

c) Toda obligación de compartir el pago con, o compensar a, cualquier persona, organización o entidad relacionada de cualquier modo con lo expuesto en los párrafos a) y b) anteriores, independientemente de todo otro suceso causa, material, producto y/o componente de edificio que contribuya de forma concurrente o en cualquier orden al daño o perjuicio.

Fungosidad incluye, pero no se limita a, todo tipo de moho, mildew, hongo, levadura o biocontaminante.

Espora incluye, pero no se limita a, toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungosidad.

4. CLÁUSULA DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, ARMAS Y BOMBAS ELECTRODOMÉSTICAS, ASÍ COMO DE ATAQUES CIBERNÉTICOS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE LONDRES.

Esta cláusula será considerada como la cláusula principal y anula todo lo incluido en este seguro que no sea consistente con ella.

En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por

1.1 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética

El uso o servicio, como medio para hacer daño, de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa G00-2-49-000020340_0000-0-1



de software informático, virus informático o cualquier otro sistema electrónico.

5. CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO DE LONDRES.

1. En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por:

1.1. Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o por cualquier desecho nuclear o por la combustión de combustible nuclear

1.2. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o de parte de las mismas

1.3. Cualquier arma o dispositivo que emplee la desintegración y/o la fusión nuclear o atómica o cualquier otra reacción o fuerza o sustancia radioactiva



1.4. Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas y contaminantes de cualquier sustancia radioactiva. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, que no sean combustible nuclear, si tales isótopos son elaborados, transportados, almacenados o utilizados para objetivos comerciales, agrícolas, médicos, científicos y para cualquier otro objetivo pacifico.

6. CLÁUSULA DE DAÑOS PRODUCIDOS POR BANCA ROTA Y/O POR PENALIZACIÓN

Quedan excluidas las indemnizaciones fijadas convencionalmente y las penalizaciones.

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Exclusiones Adicionales a Ramos Técnicos ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO), 1000 (CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN) y 1100 (ROTURA DE MAQUINARIA)

1. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN NUCLEAR

La póliza a la que se agrega esta Cláusula no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada) incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por la Compañía como un peligro primario.

2. ENDOSO DE VIRUS DE COMPUTADORAS Y FALLAS DE REDES EXTERNAS

No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza o endosada a ella; queda

¹ Clave: 195

Exclusiones Ramos Tecnicos

G00-2-49-000020340_0000-0-1

entendido y convenido que:

Esta Póliza no asegura NI SE REFIERE A pérdidas, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción o alteración de INFORMACIÓN ELECTRONICA causada por un VIRUS DE COMPUTADORA o la FALLA DE UNA RED INTERNA Y/O EXTERNA, ASI COMO la pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, costos o gastos de cualquier naturaleza resultante de ellos, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE PERDIDA CONSECUCIONAL, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento contribuyente, concurrente o que intervenga de cualquier manera en la pérdida o daño.

DEFINICIONES:

INFORMACIÓN ELECTRONICA significa hechos, conceptos e información convertida a una forma O FORMATO utilizable para comunicaciones, CORREOS ELECTRÓNICOS, interpretaciones o procesamiento por medio de procesadores electrónicos o electromecánicos de datos, o equipos electrónicamente controlados, incluyendo cualquier programa, "software" y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de datos o la dirección y manipulación de dichos equipos

VIRUS DE COMPUTADORA significa un conjunto de instrucciones o códigos corruptos o dañinos o de otra forma no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos maliciosamente introducidos de manera planeada o de CORREOS ELECTRÓNICOS o de cualquier otra forma, que por si mismos se propagan a través de un sistema o red de computadoras de cualquier naturaleza. VIRUS DE COMPUTADORA incluye, pero no está limitado a, Virus Troyanos ("Trojan Horses"), Gusanos ("Worms") y Bombas Lógicas o de Tiempo ("time or logic bombs").

FALLA DE UNA RED INTERNA Y/O EXTERNA significa la falla de uno o todos los servicios suministrados por un Proveedor de Servicio de Internet, o Proveedor de Telecomunicaciones por cualquier causa, incluyendo la falla del servicio por infección por virus DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIO DE INTERNET O DE TELECOMUNICACIONES.

3. GARANTIAS DE RENDIMIENTO O EFICIENCIA

Quedan excluidas las garantías de rendimiento o eficiencia.



Definición:

Un fallo o insuficiencia en el rendimiento o en la eficiencia puede producirse cuando un fabricante, vendedor, suministrador o contratista asegurado actuó con negligencia o cometió un error u omisión en el diseño, concepción tecnológica, abastecimiento, manufacturación, construcción, supervisión o utilización de materiales, puesta en servicios de plantas o maquinarias, y asume la responsabilidad que le corresponde según lo contractualmente acordado con el asegurado.

4. CLÁUSULA DE DAÑOS PRODUCIDOS POR BANCA ROTA Y/O POR PENALIZACIÓN

Quedan excluidas las indemnizaciones fijadas convencionalmente y las penalizaciones.

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Sin Relación de Equipo ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO), 1000 (CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN) y 1100 (ROTURA DE MAQUINARIA)

Se establece bajo convenio expreso que en la sección de Equipo Electrónico y/o Rotura de Maquinaria y/o Calderas y aparatos sujetos a presión, que haya sido contratada en la presente póliza, no se incluya la relación del equipo asegurado, sin embargo, en caso de siniestro, el Asegurado esta obligado a demostrar la preexistencia de los bienes dañados y comprobar que la suma asegurada del conjunto de bienes asegurados, corresponde al 100% del total de los equipos, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

Esta condición no opera para equipos con valor mayor a Dlls. 30,000.00 M.A. o su equivalente en moneda nacional, los cuales deberán describirse en forma unitaria, ya que de lo contrario en caso de siniestro, la compañía solamente responderá hasta su valor real, teniendo como límite máximo el monto establecido en esta cláusula.

¹ Clave: 222

(Sinre1)

G00-2-49-000020340_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Tabla de Depreciación ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO)

Únicamente aplicable a Equipo de Cómputo y Accesorios

No obstante lo indicado en la cláusula 7ª. de las condiciones generales de la póliza, el Asegurado acepta, que en caso de siniestro, que amerite indemnización, esta se realizará aplicando los siguientes porcentajes de depreciación:

| ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO ASEGURADO | % DE DEPRECIACIÓN |
|---------------------------------|--|
| DE 0 AÑOS A TRES AÑOS | 0.00 |
| MAS DE TRES Y HASTA CINCO AÑOS | 25.00 |
| MAS DE CINCO Y HASTA DIEZ AÑOS | 35.00 |
| MAS DE DIEZ AÑOS | Se indemniza como máximo con \$1,500.00 m.n. cada equipo y sus accesorios. |

En caso de no haber asegurado el equipo a valor de reposición, entonces antes de aplicar la tabla de depreciación, se procederá a determinar la proporción indemnizable.

¹ Clave: 227

(B)

G00-2-49-000020340_0000-0-1

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Definición de Caja Fuerte ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 800 (DINERO Y/O VALORES)

Nota:

Sobre los bienes y valores que están amparados en esta póliza y que se guarden en caja fuerte, la cual se deberá de apegar a la siguiente definición:

"Lugar que se utiliza para el depósito de valores con el objeto de evitar robos, y que deberá de estar debidamente empotrada al piso y/o a la pared (según sea el caso) con tornillos desde su interior de ½" de diámetro y grado 5, construida totalmente de placa de acero cuyo espesor debe ser como mínimo de ¼" (6 mm) diseñada para resistir incendios, dotada con tapa para protección contra polvo y agua y con cerradura de combinación, pudiendo ser esta manual o electrónica."

¹ Clave: 412

CAJA FUERTE

G00-2-49-000020340_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Anexo 1-Bis¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO) y 200 (CONTENIDOS)

Salvo pacto en contrario, los porcentajes de deducibles y coaseguros que se aplicarán para cada ubicación en las secciones de Incendio y solo si las coberturas de Fenómenos Hidrometeorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica fueron contratadas en cada una (según se indica en la relación de ubicaciones anexa), es de acuerdo a lo siguiente:

- **Fenómenos Hidrometeorológicos:**

| Zona | Pérdida Consecuencial (*1) | |
|-----------------------------|----------------------------|-----------|
| | Deducible (*2) | Coaseguro |
| A1 Península De Yucatán | 18 | (*3) |
| A1 Pacífico Sur | 18 | (*3) |
| A1 Golfo de México | 18 | (*3) |
| A1 Interior de la República | 18 | (*3) |
| A2 | 7 | (*3) |
| A3 | 7 | (*3) |

Observaciones:

- (*1) Las únicas pérdidas consecuenciales que amparan esta cobertura serán las indicadas como amparadas para cada ubicación en la relación de ubicaciones anexa
- (*2) El deducible es en días de espera
- (*3) El coaseguro que aplicará será el mismo que aplica para cada ubicación en la cobertura afectada de daño material directo.

- **Terremoto y/o Erupción Volcánica:**

| Zona | Daño Material Directo | | Pérdida Consecuencial | |
|------|-----------------------|-----------|-----------------------|-----------|
| | Deducible | Coaseguro | Deducible | Coaseguro |
| A | 2% | 10% | 7 | 10% |
| B | 2% | 10% | 7 | 10% |
| B1 | 2% | 25% | 7 | 25% |
| C | 2% | 10% | 7 | 10% |
| D | 2% | 10% | 7 | 10% |
| E | 2% | 25% | 7 | 25% |
| F | 2% | 25% | 7 | 25% |
| G | 4% | 30% | 14 | 30% |
| H1 | 3% | 30% | 10 | 30% |
| H2 | 3% | 30% | 10 | 30% |
| I | 2% | 30% | 7 | 30% |
| J | 5% | 30% | 18 | 30% |

Observaciones:

- El deducible para Pérdidas Consecuenciales es en días de espera.

¹ Clave: 534

Anexo 1-Bis

G00-2-49-000020340_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Cláusula de Revisión de Siniestralidad ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO), 200 (CONTENIDOS), 300 (PÉRDIDAS CONSECUCIONALES), 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL), 600 (ANUNCIOS Y RÓTULOS), 800 (DINERO Y/O VALORES), 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO), 1000 (CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN) y 1100 (ROTURA DE MAQUINARIA)

Revisión de siniestralidad para ajuste de deducibles, prima y cuota en caso de alta siniestralidad (mayor del 65%) sobre la prima devengada.

¹ Clave: 223



Seguros Atlas

"La Empresa a la Medida" ®

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

No Subrogación ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO), 300 (PÉRDIDAS CONSECUENCIALES), 600 (ANUNCIOS Y RÓTULOS), 800 (DINERO Y/O VALORES), 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO), 1000 (CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN) y 1100 (ROTURA DE MAQUINARIA)

Esta Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establecen las Condiciones Generales de la póliza en contra de:

**“EMPRESAS FILIALES, SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS, SUS EJECUTIVOS, EMPLEADOS,
SOCIOS Y OBREROS”**

SEGUROS ATLAS, S.A.

¹ Clave: 224